

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
"20 de Agosto de 1923, Secretaría de Oaxaca a la República Mexicana"

RECIBIDO
13 AGO. 2024
12/29/24

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXV/CPGAA/1215/2024.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de agosto del 2024

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

RECIBIDO
13 AGO. 2024
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGAA/598/2024**, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión, en sesión de fecha 12 de agosto del 2024, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES PRIMACIA"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.
Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ASUNTO: DICTAMEN.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXP. NÚM.: CPGAA/598/2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención los expedientes de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 82 y 83 fracción II inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/598/2024**; una vez analizado, se presenta el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior; con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 09 de agosto del 2024, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./4225/2024 de fecha 07 de agosto del 2024, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual remite oficio número 120/VHY/2024 de fecha 30 de julio del 2024 suscrito por el Ciudadano Rutilio Tizo Ortiz, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Hidalgo Yalálag, Villa Alta, Oaxaca; por el que informa la solicitud de Licencia por causa justificada y por un periodo de 120 días naturales presentada por la Ciudadana Eufemia Lise Solís al cargo de Síndica Municipal del referido Ayuntamiento.

Del escrito en cuenta se adjuntaron las siguientes constancias:

- a) *Escrito de Licencia por causa justificada y por un periodo de 120 días naturales, presentada por la Ciudadana Eufemia Lise Solís, en su carácter de Síndica Municipal del Municipio de Villa de Hidalgo Yalálag.*

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

- b) *Acta número de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 17 de julio del año 2024, por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Hidalgo Yalálag, Villa Alta, Oaxaca, en donde se aprobó por unanimidad en votación económica de los concejales integrantes del Ayuntamiento, la solicitud de Licencia presentada por la Síndica Municipal, por causa justificada y por un periodo de 120 días naturales; más adelante en ese mismo acto, se aprobó por unanimidad en votación económica de los concejales integrantes del Ayuntamiento, la designación de su suplente, Ciudadano Sergio Revilla Gaspar como Síndico Municipal por el periodo en que se aprobó la Licencia, tomándole en ese mismo acto, la protesta de Ley respectiva.*
- c) *Constancia de Validez expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, expedida en fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés.*

Con el escrito de cuenta y sus anexos, se formó el expediente **CPGAA/598/2024** del índice de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 82 y 83 fracción II inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/598/2024**, en el que, de acuerdo al punto número dos del apartado de antecedentes del presente dictamen, obra la solicitud de Licencia presentada por la Ciudadana *Eufemia Lise Solís* al cargo de Síndica Municipal, por causa justificada y por un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales, ante los Concejales integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Hidalgo Yalálag, Villa Alta, Oaxaca.

Por lo que una vez calificada y aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 17 de julio del año en curso, por unanimidad en votación económica de los integrantes del

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Cabildo, se designó a su suplente respectivo de acuerdo a la Constancia de Validez referida en el apartado de antecedentes del presente Dictamen, al Ciudadano Sergio Revilla Gaspar, como Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Hidalgo Yalálag, Oaxaca, por el periodo en que se aprobó la Licencia, 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir del 17 de julio al 13 de noviembre del año 2024.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 83 fracción II inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

"ARTÍCULO 83.- Las **ausencias** de los **concejales**, se **suplirán** de acuerdo con lo siguiente:

(...)

II.- **Licencias mayores de quince días naturales:**

b) **Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.**

(...)

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).

El Decreto en mención será requisito para acreditar al nuevo o nuevos integrantes del cabildo."

De lo anterior, se advierte que se cumplió con lo establecido en los preceptos citados con anterioridad, siendo dicha Licencia calificada de válida y aprobada por el Ayuntamiento mediante acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los Concejales integrantes del cabildo; así también la designación de su suplente como Síndico Municipal por el tiempo en que se aprobó la Licencia.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 fracción II inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procede a la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción II inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano **Sergio Revilla Gaspar** asuma el cargo de **Síndico Municipal** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Villa Hidalgo Yalálag**, Villa Alta, Oaxaca, por el periodo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir del **17 de julio al 13 de noviembre del 2024**, con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confiere en razón de su encargo; derivado de la solicitud de Licencia por causa justificada, presentada por la

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Ciudadana Eufemia Lise Solís ante los integrantes del Cabildo, misma que se calificó de válida y se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 17 de julio del año 2024.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca para los efectos que hace referencia el último párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Hidalgo Yalálag, Villa Alta, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a doce de agosto del dos mil veinticuatro.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. LIZBETH ANAÏD CONGHA OJEDA
PRESIDENTA



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO
INTEGRANTE

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE